REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

# L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX | Managua, D. N., Sábado 3 de Marzo de 1945 | Nº 48

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA • MANAGUA •

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Quinta Sesión—(Continúa)—2. . Pág. 449

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos . . . . . 451
Nombramientos . . . . . 452

AGRICULTURA Y TRABAJO

Movimiento de Negociaciones Cafeteras . 453

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 454
Títulos Supletorios. . . . . 454
Terrenos Municipales. . . . . 455
Aviso . . . . . 456

## PODER LEGISLATIVO

### CAMARA DEL SENADO

(*Continúa*)—*2.*

falta de acatamiento a la ley. El medicamento ha de ser adecuado a la dolencia, y cuando hay temores de que la ley quede reducida a la letra muerta, debe atacarse directamente el mal. Empeñémonos en que la ley sea una realidad palpitante y busquemos los medios eficaces para que la ley sea respetada y cumplida y que no se convierta en una burla de los intereses sociales. Es de todo punto perjudicial dar cabida, ni siquiera facilidades a las sugestiones contrarias.

Senador Mantilla: Honorable Cámara: Refiriéndome a lo expresado por nuestro distinguido amigo Dr. Sacasa, le manifiesto que desgraciadamente, está comprobado que aunque las leyes establezcan reglas determinadas forma a no ser que estén respaldadas por la acción de un abogado que las defienda. Para poner a cubierto los intereses de esa gente de que antes hice mención, es que mocione en el sentido de excluir de la exploración minera el Río Congojas, afluente del Poteca. Al ser sometida a votación la propuesta mía, la Cámara resolverá lo que crea conveniente, por lo que pido se llene ese trámite.

Senador Sandoval: Posiblemente la mocion del Honorable Senador Mantilla, representa los intereses de los suscritos en la nota que por Secretaría se leyó al comenzar la sesión, cuyas razones combatió el Sr. Presidente de la Cámara al explicar que es a uno de los contratantes y no al Senado a quien debió dirigirse. Además, me permitiré manifestar que hasta ahora estamos tratando de la exploración de los terrenos adyacentes al Río Coco, y que no sabiendo si en la demarcación de los mismos está comprendido el afluente a que se refiere la moción del Honorable Senador Mantilla, pues no sabemos si es del Poteca o del Congojas donde comienza dicha demarcación de terrenos, considero inoportuna su moción, pues cuando se trate de establecer dichas demarcaciones será que corresponda presentarla. En consecuencia me permito manifestar que votaré en contra.

Senador Astacio: He leído con detenimiento la cláusula y no encuentro que se emplee otra expresión que el verbo "explorar" y el concepto de "explotación" no aparece todavía en esta parte del contrato. Pero en cambio, al principio se dice: "con el objeto de investigar si existen en los terrenos adyacentes al Río Coco y sus afluentes, o en los lechos de estos ríos"; es decir, no solo se toman en cuenta los lechos corrientes de los ríos y sus afluentes, sino también los "terrenos adyacentes" por lo que cabe perfectamente la moción del Senador Mantilla y considero justa su observación. En este caso hay que obrar con la mayor equidad posible en atención a los intereses de los que se han dedicado ordinariamente a esos trabajos, y en atención a lo expresado por el Honorable Senador Mantilla, de que dificilmente se cumplen en tales casos las leyes establecidas, pues podría determinarse ya una zona o región expresando desde qué lugar se extiende el terreno concedido para exploraciones mineras del contratista. Esto no sólo estaría de acuerdo con la forma de las leyes sino que tampoco perjudicaría a nadie. Y sin llegar a la exageración de nuestro amigo Mantilla, que dice que sólo cuando las leyes se hayan respaldadas por un abogado, está asegurado su cumplimiento, podríamos garantizar en esa región que él solicite el trabajo de los güirises en la exploración y también en la explotación cuando se trata de ésta.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Senador Sandoval: Deseo advertir al Honorable Senador Astacio, que más adelante hay un artículo donde se establece la demarcación de los terrenos concedidos al contratista, expresando dónde comienza la concesión y dónde termina. En esa cláusula que todavía no hemos discutido donde cabría hacer la modificación ya que de otra manera habría que repetir la misma moción presentada con igual finalidad conciliando la una con la otra.

Senador Sacasa: Mis objeciones caben ahora en ocasión de lo expresado por los Honorables Senadores Mantilla y Astacio. Yo pienso que argumentaciones que se basan en él futuro incumplimiento de una ley no pueden servir de apoyo razonable para la exención pretendida. Si nos conformáramos a ésto, el día de mañana vendría otra compañía a hacer al Gobierno la misma solicitud sobre concesión de esa zona que ahora se quiere excluir, el Gobierno es probable que se la daría porque esta clase de trabajos promueben el desarrollo de zonas de riqueza estéril en nuestro país, y entonces, se pediría otra exclusión para garantizar los derechos de los güirices? Con qué fin ese pedimento si no se respeta la ley ni las actividades que ella ampara? No señores, ocasión de garantizarlos efectivamente nos presenta la moción de nuestro colega Senador Mantilla, al manifestar sus temores de incumplimiento de las leyes al respecto. Dictemos pues las medidas necesarias para que esas leyes se cumplan, para que los derechos del trabajador sean respetados; fortalezcamos la cláusula pertinente y digamos que aquella persona, cualquiera que sea, que pretenda irrespetar esos derechos, sufrirá las sanciones tales y cuales, por ejemplo, multa u otro castigo conveniente como la caducidad de la concesión y busquemos la forma de proteger los derechos de los trabajadores pobres de las minas, no sólo en ese afluente del Poteca, sino que también en todos los cauces y yacimientos auríferos del país, como lo expresa y estipula claramente la ley. Yo insinúo e invito a los señores Representantes para que de común acuerdo pongamos en el Contrato las garantías efectivas de esos trabajadores, para que se castigue de manera eficaz e ineludible a quienes no acaten el Arto. 219 del Código de Minería que consagra aquellos derechos. No construyamos sobre bases de arena. Es la ley la que debe ser respetada. Si hacemos la exclusión de una zona tomando por base esos incumplimientos, de qué servirá si por la misma razón no se acataría lo que al respecto estipuláramos? Procedamos pues, en el terreno práctico, poniendo el correctivo correspondiente, y yo ofrezco por mi parte, toda mi buena voluntad para cooperar en el sentido de amparar con la ley a los trabajadores porque de otra manera sería más bien tratar de engañarlos a sabiendas.

Senador Membreño: Honorable Cámara: Me voy a permitir manifestar mi completo acuerdo con la moción presentada por el Honorable Senador Mantilla. La región que él pide que se excluya, es de terrenos que ya están siendo explotados. La concesión debería ser para zonas que no han sido explotadas todavía. Estos terrenos de que habla en su moción el Senador Mantilla, han constituído el medio de vida de familias enteras de los naturales del lugar que de abuelos a nietos han venido ocupándose en el mismo oficio, y quitárselos sería hacerles mucho mal. Podría modificarse la moción del distinguido colega, estipulando un término de 10 años después de los cuales podrá la compañía hacer sus exploraciones y explotaciones en dicha zona mientras los trabajadores encuentran otro medio de vida.

Senador Sandoval: Mi distinguido amigo, el Senador Membreño, talvez no conoce un artículo del Código Civil que expresa que en todo contrato, quedan vivos los derechos adquiridos. Si una persona está lavando arenas en un crique o cualquier otro lugar de producción aurífera, nadie tiene derecho a decirle que no lo haga. Otra cosa sería que se le impidiera llevar a cabo estos trabajos, lo cual constituiría una violación de la ley que es lo que debemos tratar de evitar y corregir. Por lo tanto de lo que ahora se trata es de aprobar o improbar el contrato y de hacer respetar la ley. Ya puede, pues notar el Honorable Senador Membreño que sus temores son infundados. Los derechos adquiridos no los puede quitar nadie. Además, el contrato expresa claramente que no sólo en los terrenos que corresponden a dichos derechos adquiridos podrá el trabajador hacer sus explotaciones, sino que también en toda la zona concedida estipulando únicamente una distancia de doscientos metros del lugar donde se encuentra la maquinaria del contratista. Así que con el cumplimiento de la ley, que es lo que debemos buscar resulta en la práctica más favorecido el trabajador que con la exclusión de determinada zona. Estos argumentos los expreso manteniendo, además mi opinión de que la moción del Honorable Senador Mantilla, está fuera de lugar, ya que donde cabría es al estipular la localización de los terrenos concedidos, para la explotación.

Senador Mantilla: Solamente deseo expresar que no tengo ningún interés particular en este asunto y que en vista de que la mayoría de la Cámara es opuesta mi criterio, no sigo oponiéndome al contrato en lo general, salvo esta exclusión que solicito, no en interés alguno particular, como he expresado, pues mi único movil es ayudar de alguna manera a aquella gente que viven trabajando en ese lugar y, además, porque creo que al no tomarse eso en cuen-

*(Continuará)*

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

# PODER EJECUTIVO

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 80

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y Luis Chavarría, mayor de edad, constructor, divorciado y del domicilio de Jinotega, en su propio y representación, por otra parte y que en lo sucesivo para brevedad se denominarán como el Cohtratista y el Gobierno,

Considerando:

Que ambos convinieron en el contrato de veintitres de Noviembre del año próximo pasado, que fué debidamente aprobado en Acuerdo Ejecutivo Número 59 de aquella misma fecha, con valor de treinta y un mil quinientos ocho córdobas (C$ 31,508.00), y en el cual además de las cláusulas generales de esta clase de convenios, se convino en que por el precio dicho el Contratista se obliga a hacer varias construcciones y reparaciones en una casa propiedad del Gobierno, sita en la ciudad de Jinotega y que ocupa la Jefatura Política del Departamento,

Considerando:

Que en el aludido contrato únicamente se convino en edificaciones v reparaciones interiores y algunas exteriores de poca monta, trabajos que se han venido ejecutando de conformidad con las voces del aludido contrato, a satisfacción del Gobierno, y que es urgente y necesario que dicha casa quede en completo estado de servicio para lo cual es indispensable proceder a efectuar las edificaciones y reparaciones no contempladas en el tantas veces mencionado convenio,

Por Tanto:

Los contratantes convienen en celebrar, como en efecto celebran el siguiente convenio, que debe tenerse como ampliación del de veintitres de Noviembre dicho, de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

I

El Contratista se compromete a terminar, hasta dejar la casa de que se ha hablado en completo y perfecto estado de servicio, con todas aquellas construcciones y reparaciones que la hagan habitable desde todo aspecto, para lo cual se compromete a proceder en la forma siguiente:

a)—Construcción de la fachada:

Se efectuará conforme planos convenidos y aprobados usando el siguiente material:

| | | |
|---|---|---|
| Hierro en varillas 5 qq. a . . C$ 130.00 c/u. | C$ | 650.00 |
| Cemento 40 qq. a C$ 14.00 c/u. | | 560.00 |
| Cal 40 qq. a C$ 9.00 c/u. | | 360.00 |
| Piedra triturada 40 qq. a . . . C$ 5.00 c/u. | | 200.00 |
| Mano de obra: 37.25 metros lineales a C$ 71.00 c/u. | | 2,485.00 |
| | C$ | 4,253.00 |

*Arcadas en los corredores*

| | |
|---|---|
| Tela metálica 111 pliegos a . . C$ 5.00 c/u. | 555.00 |
| Cemento 80 qq. a C$ 14.00 c/u. | 1,120.00 |
| Reglas de 1 por 2 1/2, 100 reglas a C$ 120.00 | 120.00 |
| Clavos de 2, 2 1/2 y 3", 3 quintales a C$ 90.00 c/u. | 270.00 |
| Mano de obra 30 arcos a . . . C$ 130.00 c/u. | 3,990.00 |
| C$ | 6,055.00 |

*Cielos Rasos*

| | |
|---|---|
| Tablillas de pochote 8,000 pies a C$ 500.00 millar | 4,000.00 |
| Reglones para cambriados, 200 a C$ 4.00 cada uno | 800.00 |
| Reglas para cambriados, 200 a C$ 120.00 el ciento | 240.00 |
| Molduras 400 metros a . . . . C$ 80.00 c/u. | 320.00 |
| Clavos de 1 1/2 pulgadas 2 qq. a C$ 150.00 c/u. | 300.00 |
| Mano de obra: 180 metros a C$ 25.00 c/u. | 4,500.00 |
| C$ | 10,160.00 |

*Pintura y Decorados*

| | |
|---|---|
| Pinturas de colores 6 galones de 40 libras c/u., a . . . . . C$ 320.00 cada uno. | 1,920.00 |
| Lija 3 gruesas a C$ 24.00 c/u | 72.00 |
| Pinturas de agua 60 libras a C$ 2.00 c/u. | 120.00 |
| Aceite, Gasolina y barniz, 20 galones a C$ 20.00 c/u. | 400.00 |
| Mano de obra (pulimento) | 2,000.00 |
| Construcción de 5 ventanas a C$ 300.00 c/u. | 1,500.00 |
| Vidrios para puertas y ventanas, 95 pulgadas a . . . . . C$ 6.00 c/u. | 570.00 |
| C$ | 6,582.00 |

*Instalación Eléctrica*

| | |
|---|---|
| Alambre 400 yds. a C$0.60 c/u. | 240.00 |
| Alambre de seda 120 yardas a C$ 0.90 c/u. | 108.00 |
| Bujías, 40 a C$ 3.00 c/u. | 120.00 |
| Sockets, 40 a C$ 2.50 c/u. | 100.00 |
| Rosetas, 40 a C$ 2.00 c/u. | 80.00 |
| Aisladores, 300 a C$ 1.00 c/u. | 300.00 |
| Mano de obra del electricista | 1,000.00 |
| Imprevistos | 2,000.00 |
| Clavos de diversos tamaños no incluidos en el contrato anterior, 8 qq. a C$ 110:00 cada uno | 880.00 |
| C$ | 4,828.00 |
| Suman | C$ 31,880.00 |

II

El Contratista se obliga a usar el mejor material posible y para el efecto de que así

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

se verifique deberá de previo hacer uso de él, obtener la conformidad de la Junta de Vigilancia nombrada para el efecto del anterior y no de este Contrato.

III

Así mismo, el Contratista se obliga a entregar la casa motivo de las construcciones y reparaciones estipuladas en ambos contratos en un plazo de cuatro meses a contar del quince del mes en curso, de manera que esa entrega se efectúe el quince de Junio próximo venidero, a la Junta de Vigilancia encargada o a otro representante del Gobierno, para lo cual éste se reserva el derecho de designarlo en cualquier momento.

IV

El Gobierno se compromete, por su parte a pagar al Contratista, la suma de treinta y un mil ochocientos ochenta córdobas . . . (C$ 31,880.00), en la Administración de Rentas de Jinotega, mediante la forma legal acostumbrada, aunque conviene proveer al Contratista de las sumas semanales que vaya necesitando para pago de planillas, para cuyo efecto el Contratista presentará en la Administración de Rentas mencionada, la respectiva planilla, debidamente arreglada a derecho y con el visto bueno de por lo menos dos de los miembros de la Junta de Vigilancia que se ha mencionado.

V

El Contratista renuncia a su domicilio, sometiéndose al que elija el Gobierno y compromete sus bienes presentes y futuros para responder a las resultas negativas de este contrato.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en Managua, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, haciendo constar que efectuaron este convenio en apoyo de la Cláusula V del Contrato firmado por ambos el 23 de Noviembre de 1944.—J. R. Sevilla.—Luis Chavarría.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Febrero de 1945.—SOSOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

—

Nº 87

J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, que en adelante para facilidad se denominará solamente «El Gobierno», por una parte, y el señor Charles Perry Weimer, de cuarenta años de edad, casado, fotógrafo, domiciliao en 321 East 17 th Street, New York City, Estados Unidos de Norte América, de tránsito en esta ciudad que para facilidad en adelante se denominará solamente «El Contratista», convienen en aclarar como en efecto aclaran el punto VI del Contrato Número 79 que ambos celebraron a las doce y meridianas del día 10 de Febrero corriente, del presente año, en la siguiente forma:

VI

El Gobierno proporcionará al Contratista facilidades y toda clase de ayuda mediante los servicios públicos para que él pueda realizar adecuadamente sus trabajos. Así mismo los gastos de hotel del Contratista, de su esposa y niño en el Gran Hotel de esta ciudad, corren a cuenta del Gobierno por un tiempo no mayor de seis semanas a partir del 10 de Febrero corriente o sea cuando se suscribió el Contrato.

En fé de lo cual firmamos la presente aclaración en la ciudad de Managua, D. N., a las nueve meridianas del veinte de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar la presente aclaración en referencia a la cláusula VI, del Contrato aquí mencionado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Febrero de 1945.—SOMOZA.—El Minstro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

—

Nº 230

El Presidente de laRepública,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Rodolfo Pacheco Ruiz, Contador de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, a partir de mañana 23 de los corrientes, en lugar del Sr. Pedro Jiménez U., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El Sr. Pacheco Ruiz, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de doscientos sesenta córdobas (C$ 260.00) mensuales, los que se tomarán de Remanentes de la Administración Pública 1944/45.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Febrero de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

—

Nº 247

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Fernando Córdoba, Jefe de la IV Sección de Papel Sellado y Timbre de la Dirección de Ingresos, en sustitución del Sr. Carlos A. Fornos S., que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El Sr. Córdoba tomará posesión de su cargo ante la Secretaría de Hacienda y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente a partir de mañana 19 de Marzo del presente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 28 de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Año de Cuotas 1944 a 1945. Nº 3

NICARAGUA

## JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

### MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

| *I Obligaciones registradas y autorizadas* | *Sacos de 60 Kls.* a EE. UU. | a otros países | *Equiv en sacos de 69 Kls.* a EE. UU. | a otros países |
|---|---|---|---|---|
| Período del 1 de Octubre de 1944 al 14 de Octubre siguiente | 606 05 | — — — | 527 00 | — — — |
| Semana siguiente hasta el 21 de Octubre | — — — | | — — — | |
| Total registrado y autorizado al 21 de Octubre de | 606.05 | | 527 00 | |
| *II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)* | | | | |
| Período del 1 de Octubre de 1944 al 14 de Octubre siguiente | 606 05 | | 527.00 | |
| Semana siguiente hasta el 21 de Octubre | — — — | | — — — | |
| Total embarcado y exportado al 21 de Octubre de | 606 05 | | 527.00 | |
| *III—Existencias al 21 de Octubre de 1944* | *Sacos de 60 Kls.* | | *Equiv. en sacos de 69 Kls.* | |
| En puertos | 94 30 | | 82.00 | |
| En el interior (estimación) | 196 299.65 | | 170 695.34 | |
| Total (Estimado) | 196 393 95 | | 170,777 34 | |
| *IV—Estimación de Producción* | | | | |
| Período de 1 de Octubre de 1943 a 1944 | 229,000.00 | | 199,130 44 | |
| Período de 1 de Octubre de 1944 a 1945 | 240 000 00 | | 208 696 00 | |
| Menos consumo interno (calculado) | 43 000,00 | | 37 391 31 | |
| Cálculo de Producción exportable para este período | 197,000.00 | | 171,304.69 | |
| *V—Resumen* | | | | |
| Exportado hasta la fecha 606.05 | | | | |
| Autorizado pero no embarcado aún — — | 606.05 | | 527 00 | |
| Diferencia negociable (Calculada) | 196 393 95 | | 170 777 69 | |

Managua, 21 de Octubre de 1944

POR LA JUNTA DE CUOTAS

*Salv. Guerrero M.,*
Secretario.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

# SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 2184

Trece Marzo entrante, local despacho, once mañana, remataráse mejor postor finca rústica, jurisdicción Pueblo Nuevo, mejoras terreno ejidal, siete manzanas, cafetos, potreros, casa; lindante: Oriente, Presbítero José María Montes; Poniente, herederos Santiago Rodríguez; Norte, predio Luis Mendiola y Gustavo Morales Acevedo; Sur, predio Norberto Acuña.

Valoradas trescientos córdobas

Ejecución: Juan Francisco Padilla Altamirano contra Florencio Benavides Canales.

Oyese posturas.

Juzgado Distrito. Estelí, veintiseis Febrero mil novecientos cuarenticinco. - Franco. Mairena, Srio.

520 3 2

—

Nº 2185

Tres tarde ocho de Marzo corriente mes, remataráse en este despacho finca urbana, ubicada pueblo Niquinohomo, jurisdicción Masaya, limitando: Oriente, Máximo Campos; Poniente, Rosa Cano; Norte, Benicio Norori; Sur, calle.

Por ejecución que sigue señora Andrea Pavón contra Isabel Pavón.

Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, veintitres Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srio.

519 3 2

—

Nº 2186

Tres tarde once Marzo entrante, este Juzgado, remataráse derecho posesorio, dieciseis hectáreas, terreno La Conquista, limitado: Oriente, Norte, herederos José Parrales; Poniente, camino; Sur, Genaro García.

Valor ciento noventidos córdobas.

Ejecución: María Acuña a Abelardo López.

Admítense posturas.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, veintitres Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. F. Cordero, Srio.

518 3 2

—

Nº 2212

Diez mañana, nueve del corriente, subastaráse martillo este despacho, escritorio de seis gavetas, dos silletas, seis asientos madera.

Ejecución: Caldera y Compañía Limitada contra Gerardo Otilio Salinas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Bendaña Silva, Srio.

522 1

—

Nº 2196

Diez mañana, diez Marzo, remataráse mejor postor, local Juzgado, dos lotes terreno finca "La Quijada" situados extremo Oriental esta ciudad, limitados: Uno, Oriente, camino; Poniente, carretera; Norte, Ana Levites; y Sur, Moisés Baltodano Y otro: Oriente, carretera; Poniente Horacio Rodríguez; Norte, Gerardo Acevedo; y Sur, Moisés Baltodano.

Base: mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintisiete Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—N. Portocarrero S., Srio.

538 3 1

—

Nº 2219

Tres tarde, siete Marzo próximo, rematanse fincas urbanas, lindantes: Primera: Oriente, Donaldo Armas; Occidente, Juana Morán, mediando calle; Norte, Segunda v. de Martínez, mediando calle; Sur, Simón Cardoza. Segunda: Oriente, Delfino Laguna; Occidente, finca antes deslindada; Norte, Segunda v. Martínez, calle enmedio; Sur, Simón Cardoza y Etanislao Cruz, y tercera: Oriente, Petrona Blandón, camino enmedio; Norte, y Occidente, Segunda v. Martínez; Sur, Delfino Laguna y Erlinda Cruz, calle enmedio.

Valen trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. San Isidro, veintisiete Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Gumercindo Martínez.

553 3 1

—

Nº 2221

Doce meridianas, quince de Marzo entrante, por ejecución del señor Constantino Pantaleón Blandón, contra don Manuel López Palacios, remataráse mejor postor, un lote de terreno de trescientas ochenta manzanas, en lugar "La Huata", esta jurisdicción, conteniendo cuarenta mil cafetos cosecheros, diez manzanas potreros zacate guinea, quince pastos naturales, cuarenta en rastrojales, resto inculto, casa habitación, diez varas largo por siete ancho, cubierta teja maní, dos corredores, forrada con tablas acerradas, piso de tambo; un rancho cocina, seis varas largo por cinco de ancho, forrada con tablas acerradas, piso de tierra. cincuenta cagias para secar café, lindante: Oriente, propiedades de Jacinto López h. y Juan Molina Rodríguez; Occidente, propiedades del Mayor Policarpo Gutiérrez, Agustín González y Casimiro Rizo; Sur, sucesión de Julián Pineda; Norte, Juan Molina.

Base del remate: dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito Jinotega, veintisiete Febrero mil novecientos cuarenticinco.—C. Castillo C., Srio.

551 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2085

Fidelmo Pilarte, solicita título supletorio solar, sito este pueblo, de veintitres varas, lados Norte y Sur, por doce varas, lados Oriente y Poniente, lindando: Oriente, sucesión Rosaura Córdoba; Poniente, predio originariamente Juana Antonia Rocha; Sur, Adelaida Sandino; Norte, calle pública.

Quien pretenda derecho, opóngase.

San Carlos, trece Febrero mil novecientos cuarenticinco.—A. Arzayús, Srio.

424 3 2

—

Nº 1965

Jacinto Treminio, solicita titulo supletorio potrero veinticinco manzanas denominado Matapalito, limitado: Oriente. Isabel Treminio; Occidente, Paula v. Treminio; Norte, Lorenzo Treminio; Sur, camino real. Un encierro cuatro manzanas "La Pitaya", limitado: Oriente, Occidente y Norte, camino real Hato Nuevo; Sur, Valentin Treminio, situado esta jurisdicción.

Quien pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Aurelio Selva, Srio.

Es conforme—Aurelio Selva, Srio.

314 3 2

—

Nº 1966

Vicente Orozco Carballo, solicita título supletorio casa techo tejas, pared de taquezal, mide catorce varas largo, situado solar cuarenta varas frente treinta fondo, en el pueblo de San Isidro, limitada: Oriente, Salvadora v. Mausell; Occidente, Sinforoso Obregón; Norte, Isabel Castillo e Isabel Cruz; Sur, Armando Lazo y Blas Hernández.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, seis de Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Aurelio Selva.

Es conforme.—Aurelio Selva, Srio.

313 3 2

—

Nº 1840

José Santos Aráuz, mayor, casado, talabartero, vecino San Rafael del Norte, este Departamento, solicita extiéndasele título supletorio, solar cuarenta varas frente Oriental, por treinticinco frente Occidental, por cien de fondo, acotado alambre púas y piñuela, conteniendo una casa cañón, veinticinco varas largo, seis ancho, paredes embarro, correspondiente corredor cuatro varas ancho; mediagua quince varas largo por cuatro ancho, forrada con tablas ambas construcciones paradas sobre horcones, cubiertas con tejas barro, situadas en el pueblo de San Rafael del Norte, con estos linderos: Norte, Marcelino Otero; Sur, Rosa Antonio Aráuz; Oriente, Ramón Pineda, calle enmedio; Poniente, Vicente Zelaya, calle enmedio. Casa con piso madera forma de tambo.

Quien pretenda derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintitres Enero mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera—C. Castillo C., Srio.

214 3 2

—

Nº 1731

Juan Trujillo, solicita título supletorio, caso solar situados barrio La Parroquia, esta ciudad, lindante: Oriente, calle, Eugenia Catín, Amelia de Torres; Poniente, Aurora Peralta, Angélica López; Norte, herederos Germán Chévez; Sur, herederos Manuel Jesús Romero, Manuel Cuevas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Enero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio.

123 3 2

—

Nº 1732

Juan Trujillo, solicita título supletorio dos predios rústicos ubicados esta jurisdicción, primero denominado "El Güiligüiste", lindante: Oriente, Natividad Somarriba, Lorenza de Trujillo; Poniente, camino, herederos Albino Osorio; Norte, Carmen Palma; Sur, Carmen Palma. Segundo denominado "El Zapote", lindante: Oriente, Francisco Cáceres; Poniente, herederos Teodora Cáceres; Norte, camino, Miguel Hernández, Bonifacio Centeno; Sur, herederos Casimiro Solórzano.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Enero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio.

122 3 2

—

Nº 1758

Filomena Rodríguez, solicita título supletorio, solar y casa, barrio Esquipulas, esta ciudad, lindante: Oriente, sucesión Juliana Aráuz; Poniente, calle enmedio, Virginia Izquierdo; Norte, Hermisenda Luna; y Sur, Cresencio Olivas.

Lo hubo de Hermisenda Luna, y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea perjudicado, ocurra término de ley.

Juzgado Local de lo Civil El Viejo, Enero 16 de 1945.—J. Francisco Plazaola, Srio.

147 3 2

—

Nº 1765

Esteban Urbina, solicita título supletorio finca en La Esperanza, esta jurisdicción treinta manzanas extensión, terreno ejidal, cercas alambre púa, contiene casa entejada, de corredores, caña dulce, potreros y rastrojos, dentro linderos siguientes: Oriente y Norte, propiedades de Narciso Pinco; Occidente, Río Grande Matagalpa; y Sur, propiedad de Celestino Angulo, no tiene nombre número ni gravamen.

Estímala doscientos pesos.

Húbolo compra simple a Eustaquio Urbina.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Molina, Srio.

156 3 2

—

Nº 1755

Catarina Sanchez, solicita título supletorio casa y solar situada cantón Popoyuapa, esta jurisdicción, lindando: Oriente, casa y solar de Julia Alvarez de Espinosa; Poniente, la de Albina Toval; Norte, sucesores Alejandro Martínez Chamorro; Sur, calle pública.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srio.

150 3 2

—

Nº 1756

Elisa Altamirano solicita título supletorio lote de terreno como de dos manzanas y media extensión ubicado valle Subtiava, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, contiene casa habitación, árboles frutales y ojo de agua, lindante: Oriente, Gumercindo Leiva; Occidente, Juan Sanchez y Andrés Suárez; Norte, Próspero y Tiburcio Benavidez, camino de por medio; y Sur, Próspero Orozco.

Estima este inmueble en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal

Dado Juzgado Local. Estelí, once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arsenio Torres, Srio.

149 3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2162

Alcja Sánchez v. de Jirón, solicita arriendo cuatro manzanas ejidal comarca El Jocote, lindando: Norte y Oriente, Ignacio Tellez; Sur, Petrona Hernández y Desiderio Estrada; Poniente, éste y Demetrio Estrada.

Oyese oposición.

Secretaría Municipal. Comalapa, veintitres Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Basiliso Robleto, Secretario Municipal.

498 3 1

—

Nº 1471

Máximo Gutiérrez, solicita adjudicación solar municipal, poseído por él en barrio Zelaya, de esta ciudad, de cincuenta varas de frente, por veinticinco de fondo, lindante: oriente, predio de Blair De Savigny; occidente y sur, predio de Jesús Castillo; y norte, de María Pravia, calle enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Arturo Cerna.—F. J. Rubio, Srio.

2692 3 1

—

Nº 1455

Marco Tulio Martínez, mayor de edad, casado, amanuense este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal, situado hacia el Oriente esta ciudad y dentro siguientes linderos: Oriente y Norte, propiedad sucesión Luis Felipe Sandoval; camino en medio; Poniente, terreno arrendado por José Aguilar, camino de esta ciudad a Paso de Lóvago en medio y Sur, el mismo camino y río Paso de Lóvago. Terreno consta como cuatro hectáreas superficie más o menos.

Quien pretenda derechos preséntese deducirlos, forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, treinta Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Otto

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

M Barea.—Ante mí.—Dionisio Morales Cruz, Notario.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Otto M. Barea, Alcalde Municipal por la ley.

2683 3 1

—

Nº 1447

Raimundo Escorcia solicita arriendo cuarenta hectáreas terreno ejidal en Cerro Montoso Norte esta ciudad lindando: Oriente, monte inculto; Poniente, San Miguel; Norte, José Jesús Maradiaga; Sur, San Miguel.

Quien creyérese con derecho opóngase término legal.

León, veintiuno octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Milciades Aguilar, Srio. Municipal.

2669 3 1

—

Nº 1421

Carlos A. Hernández, mayor de edad, soltero, zapatero, y de este domicilio, solicitan ante esta Alcaldía Municipal, en arriendo más o menos, manzana y un cuarto de terreno ejidal de este Municipio y a distancia de un cuarto kilómetro de este pueblo, situado al lado Norte. Bajo estos linderos: Oriente, camino real que conduce al Valle de las Trojas. Occidente, Potrero de don Agustín Cerda. Norte, el mismo camino del Valle de las Trojas. Sur, camino real que conduce al pueblo de Palacagüina.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ecn. Jiménez.—Melecio Velásquez, Srio

2649 3 1

—

Nº 1419

El señor Fulgencio Gómez G., mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal como de treinta manzanas en el lugar, Los Arados de esta jurisdicción, y con estos linderos: Oriente, casa de Jorge Pastran ; Poniente, Río de Mosonte y Valle de los Arados; Norte, camino de las Mesas; Sur, camino de los Arados a Cuisulí.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se oponga dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Mosonte, 19 de Noviembre de 1944.—Fulgencio Gómez.—Máximo P. López, Srio.

2651 3 1

—

Nº 1420

Vicente Muñoz, mayor edad, este domicilio, solicita arriendo terreno ejidal municipal, quince manzanas extensión lugar, Comarca Amucayán, esta jurisdiccion. Lindante: Oriente, predio Gertrudis Bacilio y Río Coco. Occidente, camino y casas d Reyes Daniel e Inés González. Norte, casa de Daniel Bacilio y Sur, predios de Juan Francisco López

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca diez y seis de Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Ecn. jiménez.—Melecio Velásquez, Srio.

2650 3 1

—

Nº 1363

Ezequiel Hurtado Alemán denuncia para arrendar un lote terreno municipal setenta hectáreas Murrarrita esta jurisdicción con estos linderos: Norte derechos Octavio Matus y Gerónimo Lazo; al Sur derechos Testamentaría de Luciano Arostegui; Oriente derechos de Bartolo Serrano y Nacor Miranda; y Poniente derechos de Cirilo Lazo y camino de Quilona.

Quien quiera oponerse preséntese dentro quince días.

Alcaldía Municipal San Pedro de Lóvago noviembre veintiuno de mil novecientos cuarenticuatro. —Nacor Miranda.—Miramón González, Srio.

2618 3 1

—

Nº 1365

El señor don Zacarías Huete, mayor de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en arriendo ciento ochenta manzanas de terreno. Ejidal municipal en el paraje del valle de la "Calera" de esta jurisdicción con sus linderos siguientes: Al Oriente, camino en medio, y propiedad de Cecilio Aguirre; al Occidente, camino de por medio y propiedad de Ramón Morales; al Norte, propiedades de Alfonso González, y Agapito Aguirre, y al Sur, camino en medio que va para Somoto.

La persona que se considere tener derecho en dicho terreno, que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Samuel Cruz M.—Ante mí.—Elías Iglesias, Srio. interino.

2616 3 1

## AVISO

A los que reclamen por asignaciones de Tasa, Instruccion Pública y Vialidad: La Dirección de Ingresos solamente podrá conocer sobre reclamaciones por esos Impuestos, cuando se ha interpuesto el recurso de Apelación contra la sentencia dictada por la Junta de Información y detalle. (Artos. 14 y 22 dal Reglamento y de la ley del Impuesto Directo). En consecuencia, no será atendida ninguna reclamación verbal o escrita. Se ruega no hacer perder el tiempo a esta Dirección.—Managua, 17 de Enero de 1945.—Dirección de Ingresos.—V. Montenegro M., Director de Ingresos.

31 27


# L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número del día | ₡ 0.15 | Por trimestre . . | ₡ 6.00 |
| Número retrasado | 0.15 | Por semestre . . | 11.00 |
| Por mes . . . . . | 2.00 | Por año . . . . . | 20.00 |

Para el Exterior:

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre . | US$ 3.00 | El pago anterior debe hacerse en oro americano |
| Por año . . . . | 5.00 | |

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.


ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org